

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO ESTADO
MIRANDA.

RM No. 222
198° y 149°

Abog. DALIA C. MEDINA DE PADRON, Registradora Mercantil Tercera

C E R T I F I C A

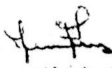
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **31-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO**. Número: 6 del año 2008, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

222-511



ESTE PRINCIPAL PERTENECE A:
METROFARMA SOCIAL, C.A
Número de expediente: 222-511




IDALINA VIVIANA FERNANDES

ABOGADO
Inscripción 59.537




CIUDADANO

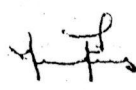
REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO
MIRANDA

Su Despacho.-


Yo, IDALINA VIVIANA FERNANDES de VIEIRA, venezolana,
mayor de edad, casada, de profesión Abogado, titular de la Cédula de Identidad
N° 11.042.105, domiciliada en la ciudad de Los Teques, Estado Bolivariano de
Miranda, autorizado para ello, ante usted muy respetuosamente ocurro para
exponer:

Presento ante usted original del ACTA CONSTITUTIVA -
ESTATUTOS SOCIALES de la sociedad Mercantil denominada
"METROFARMA SOCIAL C.A." a los fines de su Registro, Fijación y
Publicación. Pido se me sea expedida copia certificada tanto del documento
acompañado, como de esta participación y del auto que sobre ella recaiga.

A la fecha de su presentación





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO ESTADO
MIRANDA.

RM No. 222
198° y 149°

Municipio Carrizal, 6 de Noviembre del Año 2008

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; formese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado IDALINA VIVIANA FERNANDES DE VIEIRA IPSA N.: 59537, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO -31-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO. Derechos pagados Bs.: 491,74 Según Planilla RM No. 22205227, 22205226, Banco No. 1999023 Por Bs.: 1.073,60. La identificación se efectuó así: IDALINA VIVIANA FERNANDES DE VIEIRA, C.I: V-11.042.105.

Abogado Revisor: EVELY JOSEFINA MEDINA VELASQUEZ

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

[Firma]
Registradora Mercantil Tercera

Abog. DALIA C. MEDINA DE PADRON

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
METROFARMA SOCIAL, C.A
Número de expediente: 222-511
CONST





Quienes suscriben, **PABLO ANTONIO DA SILVA PATUDA** y **DOMINGUES VIEIRA RODRIGUEZ**, venezolanos, mayores de edad, soltero y casado, comerciantes, domiciliados en la ciudad de los Teques, Estado Bolivariano de Miranda, con cédula de identidad N° V- 6.877.384 y V- 10.276.941, respectivamente, declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una sociedad Mercantil bajo la forma de **COMPAÑIA ANONIMA**, la cual se regirá por la presente acta constitutiva, que ha sido redactada con suficiente amplitud para que igualmente sirva de estatus sociales, en la forma siguiente:

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DE LA DURACION, DEL DOMICILIO Y DEL OBJETO.

PRIMERA: La compañía se denominará **METROFARMA SOCIAL C.A.**

SEGUNDA: El domicilio de la compañía será en la ciudad de los Teques, Municipio Guaicaipuro del Estado Bolivariano de Miranda, pero podrá establecer y abrir sucursales y agencias en cualquier otro lugar del país o del exterior, si así lo establece la Asamblea de Accionistas.

TERCERA: El término de duración de esta compañía será de **CINCUENTA** (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

CUARTA: El objeto principal de la compañía será la explotación en general del ramo de Farmacia, la importación, exportación, así como la venta de cosméticos, perfumes, artículos de tocador, baño, alimentos envasados para menores de edad, artículos de primeros auxilios y accesorios, etc. Así mismo podrá dedicarse, sin limitación alguna a desarrollar cualesquiera otras actividades o negocio lícito, igual o distinto al objeto principal, dentro o fuera del país, cuando así lo establezca la asamblea de accionistas.

CAPITULO II

DEL CAPITAL DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital de la compañía es de **CIEN MIL BOLIVARES** (Bs.

totalmente suscrito por los Accionistas en la forma siguiente:

DOMINGUES VIEIRA RODRIGUEZ: Suscribe y paga CUARENTA

ACCIONES, por un valor de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00).

BLO ANTONIO DA SILVA PATUDA: Suscribe y paga SESENTA

ACCIONES por un valor de SESENTA MIL BOLIVARES (Bs. 60.000,00).

El capital fue totalmente suscrito por los accionistas y pagado en su totalidad, representado mediante inventario de mobiliario que se anexa.

SEXTA: Todas las acciones de esta compañía son nominativas, confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones y cada una da derecho a un voto en las Asambleas. No podrán ser convertidas al portador y son indivisibles con respecto a la Sociedad, quien sólo reconocerá a un propietario por cada acción aún cuando esta pertenezca a varias personas, la Compañía no aceptará sino a un solo representante para dicha autorización mediante escrito firmado por todos los copropietarios.

SEPTIMA: Los títulos de las acciones podrán comprender un número cualquiera de ellas y en los mismos deberían estar llenos los requisitos exigidos por el artículo 293 del código de comercio, los traspasos de acciones, la propiedad de las mismas, sus transferencias y gravámenes, deberán hacerse constar y se comprobarán mediante la inscripción de tales actos en el libro de accionistas, a cuyo efecto firmaran el acta o asiento respectivos, las partes intervinientes y el Director-Gerente, dicha firma del Director-Gerente deberá aparecer también al pie de la nota que se estampara al dorso de los títulos de las acciones como constancia y notificación del cambio de propietario.

OCTAVA: En caso de venta o cesión de acciones, tendrán derecho preferente para adquirirlas los accionistas de la Compañía, solamente por negativa de estos podrán ofrecerse a terceros. Idéntico derecho preferencial asistirá a los accionistas frente a futuras emisiones de acciones por aumento de capital.

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

NOVENA: La asamblea de accionistas, legalmente constituida es autoridad máxima y suprema de la Compañía y sus acuerdos y decisiones, tomados dentro del marco legal y del limite de sus facultades, son de obligatorio cumplimiento

de haberse asistido a sus reuniones.



DECIMA: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán durante la segunda quincena del mes de junio de cada año, en la oportunidad que fije la administración. Las asambleas extraordinarias se celebraran tantas veces como sean convocadas por el DIRECTOR - GERENTE, el comisario o el veinte por ciento (20%) del capital social; cuando así lo requieran las necesidades de la Compañía.

DECIMA PRIMERA: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas por el DIRECTOR - GERENTE mediante el anuncio publicado en un periódico de circulación nacional, con cinco (5) días de anticipación, por lo menos a la fecha de reunión, con expresión del lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Se prescindirá del requisito de la convocatoria, siempre que se encuentre representado en la totalidad del capital social.

DECIMA SEGUNDA: Las asambleas tanto ordinaria como extraordinaria, se consideraran validamente constituidas para deliberar cuando en la reunión se encontrase representado más de la mitad del capital social y las decisiones se aprobaran con el voto favorable de por lo menos la mitad mas de una parte del capital representado e dicha reunión; salvo para los objetos indicados en el articulo 280 del código de comercio, para lo cual se requerirá la presencia en la asamblea de un número de socios que represente las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos, de ese capital representado.

DECIMA TERCERA: Las asambleas serán presididas por el DIRECTOR - GERENTE; sin embargo la asamblea podrá resolver que la presida uno cualquiera de los accionistas presentes. Si en la fecha fijada para la reunión no concurriese un número de socios con la representación exigida, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los articulos 279 y 281 del código de comercio según el caso.

DECIMA CUARTA: Los accionistas podrán hacerse representar en las

el artículo 290 del código de comercio.

DECIMA QUINTA: De toda sesión de Asamblea se levantará un Acta que deberán firmar todos los concurrentes, en la cual se expresará el nombre y apellido de los asistentes, los haberes que representan, las decisiones tomadas y los votos salvados. Esta Acta deberá insertarse en el Libro de Actas de Asambleas que debe llevar la compañía.



DECIMA SEXTA: Corresponderá a la Asamblea de Accionistas:

1. Reformar total o parcialmente este Documento.
2. Discutir, aprobar, improbar o modificar el Balance y las Cuentas de la Administración, con vista del informe del Comisario.
3. Nombrar y remover al DIRECTOR - GERENTE y al DIRECTOR - SUPLENTE, al COMISARIO y les fijará sus remuneraciones.
4. Prorrogar la duración de la Compañía, declarar su fusión con otra sociedad; declarar su disolución y liquidación estableciendo las normas conforme a las cuales habrá de procederse y nombrará los liquidadores fijándoles sus facultades y remuneraciones.
5. Conocer y resolver sobre todo asunto que le fuere especialmente sometido a consideración.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACION

DECIMA SEPTIMA: La Administración y dirección general de la Compañía estará a cargo de UN (1) DIRECTOR - GERENTE y UN (1) DIRECTOR - SUPLENTE, quien en caso de ausencia temporal o absoluta del DIRECTOR - GERENTE, ejercerá tales funciones. El DIRECTOR - GERENTE, así como el DIRECTOR - SUPLENTE, serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas, podrán ser o no accionistas de la compañía, durarán Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, debiendo permanecer en el ejercicio de sus cargos, aún cuando haya vencido el plazo indicado, hasta tanto la Asamblea provea la designación de quienes deban sustituirlos.

DECIMA OCTAVA: El DIRECTOR - GERENTE, como el DIRECTOR - SUPLENTE, deberán antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, depositar en la Caja Social, por lo menos Diez (10) Acciones de la Compañía o las fracciones


DECIMA NOVENA: El DIRECTOR - GERENTE y el DIRECTOR SUPLENTE, separadamente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes y de los negocios de la Compañía, con la sola limitación de lo reservado a la Asamblea de Accionista, en consecuencia:

1. Ejercerán la plena representación legal y judicial de la Compañía ante toda Autoridad u Organismo Público o Privado y ante cualesquiera personas naturales y jurídicas, obligándola con su sola firma; con facultades para convenir, transigir en juicios o fuera de ellos.
2. Establecer los planes de trabajo, de desarrollo y funcionamiento de todas las actividades y negocios de la compañía y dirigir todas sus operaciones.
3. Abrir Agencias, Sucursales y Filiales, por decisión de la asamblea de accionistas, nombrando apoderados y factores mercantiles, fijándole sus remuneraciones, así como también nombrar a todo el personal que haya de laborar para la Compañía.
4. Comprar, vender, enajenar y gravar en cualquier forma bienes y activos de la Compañía y cancelar obligaciones. Celebrar toda clase de contratos y negociaciones en nombre de la Compañía, solicitar y obtener créditos Bancarios por cualquier monto, otorgando las garantías generales y especiales, que fueren necesarias, incluso hipotecas, prendas, anticresis, fijando precios, montos, plazos y condiciones.
5. Firmar en nombre de la Compañía Protocolos, Libros y Documentos por ante Oficinas de Registro Público, Notarías, Juzgados de la República o del Exterior y ante cualesquiera otros entes públicos y privados.
6. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias y emitir, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, cheques, pagarés y todo genero y clases de efectos de comercio.
7. Nombrar por la Compañía apoderados generales y especiales, así como apoderados judiciales otorgándoles a estos las facultades que

contratos, operaciones y negocios que deban emprender la Compañía para el cumplimiento de su objeto.

9. Determinar la creación y el empleo de los fondos de reservas, así como la distribución de dividendos en base a lo acordado en la asamblea de accionistas.

10. Convocar las Asambleas, presidirlas, cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y resoluciones que en ellas se tomen.

11. En general realizar en nombre de la Compañía todos los actos legales que procedan para el desenvolvimiento de las actividades de la Compañía, con la sola limitación de lo reservado a la asamblea de accionistas, o les esté expresamente prohibido en este documento o en el Código de Comercio vigente.

CAPITULO V

DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL BALANCE Y DE LAS UTILIDADES

VIGESIMA: La contabilidad de la Compañía se llevará por períodos de Un (1) año, comprendido entre el Primero (1) de Junio hasta el treinta y uno (31) de Mayo de cada año y su primer ejercicio será a la fecha de la Protocolización del presente documento hasta el treinta y uno (31) de Mayo de 2009, período este que se denominará Ejercicio Económico. Al final de cada ejercicio económico se harán los cortes de cuentas y se formará el Balance General que se pasará al Comisario para su estudio e informe a la Asamblea.

VIGESIMA PRIMERA: El Balance deberá llenar los requisitos exigidos por el Código de Comercio, demostrando los beneficios obtenidos y las pérdidas sufridas. Este balance junto con el Inventario de los bienes sociales y el Informe del Comisario deberá estar a disposición de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

VIGESIMA SEGUNDA: De las utilidades liquidas se apartará un Cinco por ciento (5%) para un fondo de Reserva Legal hasta tanto este alcance un Diez por Ciento (10%) del Capital Social. La administración creará los demás fondos de reserva y amortizaciones que pudieran ser convenientes para la Compañía. Una

entre los accionistas, y en la forma que lo disponga la Asamblea General Ordinaria de Accionista al decretar el respectivo dividendo.

CAPITULO VI

DEL COMISARIO

VIGESIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas elegirá un Comisario. El Comisario durará CINCO (5) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, puede ser reelegido y en todo caso permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado.

VIGESIMA CUARTA: El Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia y sobre las operaciones de la Compañía. Podrá por tanto examinarlos Libros de Contabilidad y las Actas, la correspondencia y en general todos los documentos de la Compañía, Haciendo uso de lo que le atribuye el Código de Comercio.

VIGESIMA QUINTA: Todo lo que no haya sido previsto ni tratado en este documento Constitutivo - Estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

VIGESIMA SEXTA: Esta Asamblea ha designado, para el primer periodo de CINCO (5) años como DIRECTOR - GERENTE al ciudadano DOMINGUES VIEIRA RODRIGUEZ y como DIRECTOR - SUPLENTE al ciudadano PABLO ANTONIO DA SILVA PATUDA. Para el cargo de COMISARIO por los primeros CINCO (5) años, se designa a la Licenciada JUANITA SLEIMAN NALLIT, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.879.441, inscrita en el Colegio de Administradores bajo el N° CLA13-38712.

Se autoriza a la ciudadana IDALINA VIVIANA FERNANDES DE VIEIRA, titular de la Cedula de Identidad N° V-11.042.105., para realizar todos los trámites a los fines de Registro de este Documento.

A la fecha de su presentación.

AB

MUNICIPIO CARRIZAL, 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (FDOS.) IDALINA
VIVIANA FERNANDES DE VIEIRA, Abog. DALIA C. MEDINA DE PADRON SE EXPIDE LA
PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
222.2008.4.1355


Abog. DALIA C. MEDINA DE PADRON
Registradora Mercantil Tercera

